

LEY Nº 27714

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE TRASLADO DE CAPITAL DEL DISTRITO AYAHUANCO, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Artículo único.- Objeto de la Ley

Trasládese la capital del distrito de Ayahuanco, del Pueblo de Ayahuanco al centro poblado de Viracochán, el mismo que se eleva a la categoría de Pueblo, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Normas Complementarias

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de efectivizar lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

Segunda.- Normas Derogatorias

Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros